

da Misioneras Cristianas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francos, número 9.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1982 en lo que se refiere a este Centro.

19259 *ORDEN de 18 de mayo de 1983 por la que se modifica un centro público de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Ilma. Sra.: Visto el expediente y la propuesta de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, así como los correspondientes informes;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación General Básica y Preescolar «Marqués de Marcenado», de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto modificar dicho Centro público según se especifica a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Código del Centro: 28005830.

Denominación: Colegio público «Marqués de Marcenado».

Domicilio: Calle Linneo, número 39.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa.

Creaciones: Seis unidades mixtas de Educación General Básica de régimen especial.

Composición resultante: 25 mixtas de Educación General Básica, cuatro Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con función docente de régimen especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

19260 *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «Mercurio», de Ponferrada (León), ampliación de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Manuel Rodríguez Rodríguez, Director del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, homologado «Mercurio», de Ponferrada (León), en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 21 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y obtuvo su clasificación como Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, homologado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1981), y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio, y vistos los informes emitidos por la Dirección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, homologado «Mercurio», de Ponferrada (León), domiciliado en la calle El Rañadero, número 7, la ampliación de las enseñanzas de Formación Profesional de 2.º grado que a continuación se indican, a partir del curso académico 1983/84: Formación Profesional de 2.º grado, rama «Administrativa y Comercial», especialidad Informática de Gestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19261 *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «María Montessori», de Zaragoza, ampliación de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Luis Manuel García Urrca, Director del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «María Montessori», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de 1.º y 2.º grado homologado por Orden ministerial de 12 de

agosto de 1982 y que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos en sentido favorable por la Dirección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado «María Montessori», de Zaragoza, domiciliado en calle Asín y Palacios, número 18, la ampliación de las enseñanzas solicitadas, impartiendo, desde el curso académico 1983/84, las siguientes:

Formación Profesional de primer grado, rama «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa.

Formación Profesional de segundo grado, rama «Administrativa y Comercial», especialidad Informática de Gestión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19262 *ORDEN de 4 de julio de 1983 por la que se fijan las retribuciones para 1983 del personal de Direcciones Locales, Casas del Mar, Centros Docentes y otros Centros Asistenciales del Instituto Social de la Marina.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sobre incremento provisional de los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos, establece en su artículo 7.º el régimen de las retribuciones del personal que presta servicios en la Seguridad Social previendo que los incrementos de las mismas se distribuirán de acuerdo con la normativa específica dictada o que se dicte o, en su defecto, con arreglo a los criterios que se establecen en el Real Decreto-ley antes citado.

En base a lo expuesto, procede dictar la correspondiente Orden que fija, con carácter provisional, las retribuciones para 1983 del personal de Direcciones Locales, Casas del Mar, Centros Docentes y otros Centros Asistenciales del Instituto Social de la Marina.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, ha dispuesto:

Artículo 1.º La cuantía mensual de los conceptos retributivos a que se refiere el capítulo V del Estatuto de Personal de Delegaciones Locales, Casas del Mar, Centros Docentes y otros Centros Asistenciales del Instituto Social de la Marina, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 1978, será, desde 1 de enero de 1983, la que se establece para los distintos grupos, subgrupos y categorías en la presente Orden.

Art. 2.º Las retribuciones del Grupo de Personal Docente serán las que se establecen en el anexo I de la presente Orden.

Art. 3.º Las retribuciones del Grupo de Personal no Docente serán las que se establecen en el anexo II de la presente Orden.

Art. 4.º Las retribuciones del Grupo de Personal de Oficinas serán las que se establecen en el anexo III de la presente Orden.

Art. 5.º Las retribuciones del Grupo de Personal de Oficios Varios serán las que se establecen en el anexo IV de la presente Orden.

Art. 6.º Las retribuciones del Grupo de Personal Subalterno serán las que se establecen en el anexo V de la presente Orden.

Art. 7.º En el supuesto de Profesores que simultaneen las enseñanzas de Náutica y Formación Profesional se mantendrá la estricta proporcionalidad en sus retribuciones que en la actualidad viene aplicándose.

Art. 8.º:

1. La realización de la jornada prolongada y la de trabajo en régimen de exclusiva dedicación requerirá la previa autorización expresa, en cada caso, del Director general del Instituto Social de la Marina, dentro de las limitaciones presupuestarias establecidas.

2. El complemento de prolongación de jornada será siempre proporcional a la duración de la misma y se calculará tomando como base el sueldo inicial y el complemento de destino.

3. La suma de las cuantías de los complementos de prolongación de jornada y exclusiva dedicación no podrá exceder, en ningún caso, del sesenta por ciento (60 por 100) del sueldo inicial y el complemento de destino.